

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-69-2023). En la ciudad de Guatemala, el doce de octubre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta y un años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y tres espacio noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis espacio cero quinientos seis (1573 94956 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "Constructora Cáceres & Mazariegos, Sociedad



**TERESA
INGENIEROS**

Intecap
REVISADO
POR COMITÉ DE ASesoría LEGAL

Anónima”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número dieciocho mil novecientos treinta y ocho (18938), folio ciento ochenta y ocho (188), libro ochenta y nueve (89) de Sociedades; propietaria de la Empresa Mercantil de nombre comercial “TYRSA INGENIEROS”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro (110484), folio cuatrocientos veintisiete (427), libro cien (100) Categoría Única; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad, por el Notario Mario Antonio Guerra León, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y dos (687542), folio ochocientos once (811), libro ochocientos doce (812) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ª) avenida “A” trece guion cuarenta y dos (13-42), zona nueve (9), de ésta ciudad, en lo sucesivo será denominado “TYRSA INGENIEROS”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número nueve guion dos mil veintitrés (9-2023), cuyo objeto es la Construcción Centro de Capacitación Santa Rosa; Número de

Operación Guatecompras veinte millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y ocho (NOG 20460988); Acta número SC guion setenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SC-74-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; Acta número SC guion ochenta y siete guion dos mil veintitrés (SC-87-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion veinte millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y ocho guion cinco millones quinientos noventa y dos mil trescientos veintiuno (LIC-2023-20460988-5592321), código de autenticidad B veintidós F tres B siete C (B22F3B7C), de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés; oferta de "TYRSA INGENIEROS", de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número treinta y tres guion dos mil veintitrés (33-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés; aprobada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion cuatrocientos veinticinco guion dos mil veintitrés (SS-425-2023), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada y la que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "TYRSA INGENIEROS" se obliga a ejecutar para el "INTECAP" la construcción del Centro de Capacitación Santa Rosa, de acuerdo a la siguiente integración de renglones de trabajo: **trabajos de conjunto**, por un valor total de treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho quetzales con dieciocho centavos (Q30,659,298.18); **edificio administrativo**, por un valor total de veintitrés millones novecientos

[Handwritten signature]
TYRSA INGENIEROS

Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASesorIA LEGAL

diecinueve mil setecientos veintitrés quetzales con ochenta y ocho centavos (Q23,919,723.88); taller de mantenimiento básico, por un valor total de cuatro millones quinientos seis mil trescientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y tres centavos (Q4,506,378.43); taller de electrotecnia, por un valor total de cuatro millones seiscientos cuatro mil ciento seis quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q4,604,106.54); taller multifuncional, por un valor total de tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y siete quetzales con ochenta y seis centavos (Q3,775,167.86); taller de tecnología del automóvil, por un valor total de cuatro millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q4,693,666.49); módulo de baños, clínica y bodega, por un valor total de cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos setenta quetzales con ochenta y seis centavos (Q5,124,770.86); taller de buenas prácticas agrícolas, por un valor total de cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q4,327,263.84); garita de ingreso, por un valor total de quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis quetzales con ocho centavos (Q573,856.08); cuarto de máquinas, por un valor total de trescientos veinticinco mil trescientos cuarenta quetzales con veintiséis centavos (Q325,340.26); basurero, por un valor total de doscientos mil seiscientos treinta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q200,637.40); cuarto de bombas, por un valor total de ciento veinte mil seis quetzales con setenta y dos centavos (Q120,006.72); y caseta (para pozo mecánico), por un valor total de ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q84,938.55); renglones de trabajo (código, descripción, unidad de medida, cantidad, precio unitario y sub total), que se detallan e identifican como anexo uno (1), contenidos en los folios del diez (10)

al sesenta y nueve (69), documentos que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos descritos en la cláusula segunda y el anexo uno (1) del presente contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q82,915,155.09)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Todo pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante cheque; para dicho efecto "TYRSA INGENIEROS" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP"; la que se hará efectiva de la forma siguiente: a) Anticipo: INTECAP otorgará un anticipo supervisado por el veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, para uso exclusivo en la ejecución de la obra, que equivale a la cantidad de dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil treinta y un quetzales con un centavo (Q16,583,031.01), dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del contrato y previo cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) Presentar el programa de trabajo de ejecución de la obra; 2) Presentar un plan de inversión por el monto total del anticipo, el cual debe ser aprobado por el Jefe del Departamento de Diseño e Infraestructura y la Autoridad Administrativa Superior; y 3) Constituir a favor del "INTECAP" una garantía de anticipo por el monto del cien por ciento (100%) del mismo, para garantizar su correcta aplicación; la cual debe estar vigente hasta su total amortización. El contratista amortizará el anticipo otorgado mediante la deducción que se le haga en cada pago, conforme al porcentaje establecido en el



**TYRSA
INGENIEROS**

Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y uno (51) de su Reglamento; b) Pagos parciales a cuenta del contrato: INTECAP podrá hacer pagos parciales a "TYRSA INGENIEROS" contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, de acuerdo con el plan de trabajo e inversión presentado por la entidad "TYRSA INGENIEROS"; debiendo presentar al supervisor el proyecto de estimación mensual, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aceptar la estimación; la cual debe ser aprobada por la Jefatura del Departamento de Diseño e Infraestructura y la Autoridad Administrativa Superior de la Institución; es condición indispensable que éste acredite debidamente ante el "INTECAP" su solvencia en el pago de sueldos y salarios con sus trabajadores y las cuotas patronales que le corresponden a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; c) Sobrecostos por fluctuación de precios: Se reconocerá y autorizará el pago de sobrecostos a "TYRSA INGENIEROS" y en su caso las diferencias a favor del "INTECAP", cuando se registre fluctuación de precios que afecten los renglones de trabajo contemplados en la obra. Los pagos se harán conforme a los montos que resulten de la aplicación de las fórmulas para el reajuste de precios que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo estipulado en la cláusula décima segunda del presente contrato, y las fórmulas particulares identificadas como anexo dos (2), contenidas en folios setenta (70) y setenta y uno (71), así como renglones de trabajo a los que se aplicará las referidas fórmulas, identificadas como anexo tres (3), contenidos en folios setenta y dos (72) al setenta y cuatro (74); ambos presentados por "TYRSA INGENIEROS", los que forman parte integral del presente contrato; y d) Liquidación: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión

Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "TYRSA INGENIEROS". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. El saldo que exista a favor del constructor en la liquidación, se le pagará dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior del "INTECAP", apruebe la liquidación del contrato, y de que el contratista presente la documentación correspondiente. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero seiscientos dos guion trescientos treinta y dos (2023-11200034-000-00-11-00-001-000-001-0602-332), Construcciones de bienes nacionales de uso no común, Infraestructura Educativa; y las que en el futuro corresponda; debiendo el INTECAP provisionar fondos para los años subsiguientes, a fin de concluir con la obra.

CUARTA: VARIACIONES DEL MONTO DEL CONTRATO. En caso de que se detecten en la obra situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto, podrá variarse (aumentarse o disminuirse) el valor del contrato hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor del contrato ajustado, mediante órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra, aprobados por la Autoridad Administrativa Superior del INTECAP. Para el efecto, previamente a ejecutar el trabajo "TYRSA INGENIEROS" deberá elaborar una propuesta del trabajo y adjuntar los planos necesarios, se deberá requerir y obtener la aprobación del Supervisor y Jefe del

TYRSA
INGENIEROS

Antecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA
TEC

Departamento de Diseño e Infraestructura, quienes justificarán técnicamente los trabajos que se requieren, elaborando los documentos arriba indicados.

QUINTA: LUGAR, FORMA, PLAZO, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

TEMPORALES: Lugar: "TYRSA INGENIEROS", se compromete a ejecutar los trabajos de construcción descritos en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos dieciséis (416), folio cuatrocientos dieciséis (416) del libro ciento sesenta y uno E (161E) de Santa Rosa, inmueble situado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; Forma: La ejecución de los trabajos, deberá ser de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales, renglones de trabajo y planos de construcción elaborados para el efecto. Por su parte "TYRSA INGENIEROS" se compromete que durante el proceso de construcción, cubrirá por su cuenta los gastos relacionados a la seguridad, servicios de agua, luz, extracción de basura; y otros que le sean de utilidad para la ejecución de trabajos de construcción, hasta que se produzca la recepción total del proyecto. Plazo: Dieciocho (18) meses, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. Prórroga y Suspensiones: El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "TYRSA INGENIEROS". En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Por mutuo acuerdo: mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud del "INTECAP" o de "TYRSA INGENIEROS", debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de

la misma, b) A solicitud de "INTECAP": en el caso que "INTECAP" necesite prorrogar, por cualquier causa, solicitará a "TYRSA INGENIEROS" la prórroga del contrato con al menos quince (15) días antes del vencimiento del contrato, y c) A solicitud del "Contratista": en el caso que "TYRSA INGENIEROS" necesite prorrogar, por cualquier causa no imputada a él, deberá plantearlo y solicitarlo al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente del INTECAP, autorizará o denegará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. En caso de suspensiones temporales de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por causas no imputables a "TYRSA INGENIEROS", a su solicitud se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el tiempo en que estuvo suspendida la obra.

SEXTA: SEGUROS: "TYRSA INGENIEROS" deberá presentar las siguientes fianzas o seguros de caución, mediante póliza emitida por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera: a) De Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el "TYRSA INGENIEROS" presentará el seguro de caución, por el monto del cien por ciento (100%) del mismo; vigente hasta su total amortización; b) De Cumplimiento: Previa aprobación del contrato, deberá presentar un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "TYRSA INGENIEROS". El seguro deberá mantenerse vigente, hasta que el "INTECAP" compruebe que "TYRSA INGENIEROS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la

[Handwritten signature]
TYRSA INGENIEROS

Antecap
REVISADO
SERVICIO DE ASESORIA LEGAL

constancia respectiva para su cancelación; se hará efectivo por cualquiera de las causas siguientes: 1) Si "TYRSA INGENIEROS" incumple total o parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y 2) Si "TYRSA INGENIEROS" no hace efectivas las sanciones en que incurra por motivo de retraso en la entrega de la obra, en el lugar, forma y plazo pactado, o aquellas otras que se le impongan conforme al contrato y a la ley. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "TYRSA INGENIEROS", el "INTECAP" con fundamento en el informe que rinda el Departamento de Diseño e Infraestructura y/o la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, dará audiencia por diez (10) días a la Institución aseguradora, para que manifieste lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual o vencido el plazo de la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en dicha póliza; c) Daños a la Obra: "TYRSA INGENIEROS", deberá constituir un seguro que cubra los riesgos y daños inherentes a que está expuesta la obra durante su ejecución, por el monto total del presente contrato, el cual deberá estar vigente desde el inicio hasta la finalización de la obra y será sustituido por el seguro de caución de conservación de obra; d) De Conservación de Obra: Por medio de dicho seguro "TYRSA INGENIEROS" se obliga a garantizar la obra concluida. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "TYRSA INGENIEROS" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El "INTECAP" al verificar las

fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "TYRSA INGENIEROS" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "TYRSA INGENIEROS" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de la obra. Este seguro deberá presentarse como requisito previo para la recepción de la obra; e) De Responsabilidad Civil: "TYRSA INGENIEROS" previo a iniciar la ejecución de los trabajos de construcción, deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros, con el cual cubrirá cualquier daño o perjuicio que pudiese causar a terceros con motivo de la realización de los trabajos objeto de este contrato. Este seguro deberá ser por un monto de cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00); y deberá estar vigente durante el plazo contractual; y f) De Saldos Deudores: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro debe otorgarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos de construcción.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "TYRSA INGENIEROS" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato, a los documentos de Licitación Pública número nueve guion dos mil veintitrés (9-2023) y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP".


TYRSA INGENIEROS

Antecap
REVISADO
UNIDAD DE ESPECIALIDAD

Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe; formulando las consultas y observaciones del caso por al menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Nombrar al delegado residente, y contar con un dibujante, laboratorista, cuadrilla de topografía y personal complementario para las diferentes actividades que la obra requiere, de conformidad a los términos de su oferta; 3) Llevar los libros y registros legalmente necesarios y otros que demuestren el desarrollo de la obra; y los tendrá a disposición de la supervisión del INTECAP, y del órgano contralor, durante el plazo del contrato y por el período de cinco (5) años después de la fecha del pago final; 4) Previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar a el Supervisor designado por "INTECAP", todos los resultados de los ensayos y pruebas que se indique en las especificaciones o que puedan ser ordenados por el Supervisor, dentro de las normas para este tipo de construcción, los que se llevarán a cabo a costa de "TYRSA INGENIEROS" en el Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Podrá utilizar laboratorios particulares, siempre que éstos sean previamente autorizados por el Departamento de Diseño e Infraestructura del "INTECAP"; 5) Retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que el Supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 6) Los salarios que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 7) Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 8) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que

se contratan. También deberá construir y operar por su cuenta las bodegas y oficinas de campo; cuya localización deberá ser previamente autorizada por el supervisor. Así mismo, se obliga a emplear en la ejecución de la obra un noventa por ciento (90%) de trabajadores guatemaltecos como mínimo.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) El "INTECAP" inspeccionará las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el objeto del presente contrato; "TYRSA INGENIEROS" deberá dar todas las facilidades debiendo instruir a su personal para que atienda al personal de "INTECAP", proporcionando la información que requieran; 2) "TYRSA INGENIEROS" dará aviso por escrito al supervisor designado por el "INTECAP" cuando la obra esté terminada; dicho supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso. Si hubiere



TYRSA
INGENIEROS

Antecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA LEGAL



partes de la obra que no estén conforme a los planos y especificaciones, el supervisor notificará por escrito al constructor sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Jefe del Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final. El "INTECAP" en caso fuere necesario, podrá realizar recepciones parciales de los trabajos realizados; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; con dicha comisión colaborará el supervisor y el representante legal de "TYRSA INGENIEROS" o su representante. La comisión levantará el o las actas de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso que la Comisión Receptora ordene a "TYRSA INGENIEROS" corregir algunos trabajos o completar otros, deberá indicar: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "TYRSA INGENIEROS", así como de las sanciones a que diera lugar.

DÉCIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: No obstante que los

precios consignados en la cláusula tercera y anexo uno (1) del presente contrato, son fijos e inalterables, el "INTECAP" reconocerá y pagará o deducirá a "TYRSA INGENIEROS", las fluctuaciones de precios que se produzcan en cada renglón de trabajo, de acuerdo a lo señalado en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado; para el reajuste de los precios de los diferentes elementos que integran cada uno de los renglones de trabajo, se utilizará la siguiente **FÓRMULA GENERAL**: R igual a C menos uno por E ($R = (C-1) * E$); donde R igual ($R =$) valor de reajuste; E igual ($E =$) monto del costo total directo de la estimación del avance de la obra, a los costos base figurados en la oferta presentada por los renglones afectos a fluctuación de la estimación; C igual ($C =$) factor resultante de la fórmula polinómica, C menos uno igual ($C -1 =$) factor del reajuste de cada renglón.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: "TYRSA INGENIEROS" tiene prohibido ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a "TYRSA INGENIEROS" cumplir con sus obligaciones contractuales, deberá dar aviso al "INTECAP" por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes

TYRSA
INGENIEROS

Intecap
REVISADO
COMITÉ DE RESORTE

para que si estuviere plenamente justificada la causa no se aplique la sanción. El "INTECAP" no asume responsabilidad alguna por la ocurrencia de accidentes laborales o de cualquier otra naturaleza que puedan ocurrir en la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: "TYRSA INGENIEROS" queda obligada al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Así como a efectuar el pago del Timbre de Ingeniería o de cualquier otra naturaleza que se establezca en leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "TYRSA INGENIEROS" en la entrega de los trabajos de construcción, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "TYRSA INGENIEROS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del monto que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista y/o hacer efectiva la fianza o seguro respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de la obra;

con base a la fecha establecida y fijada en el programa de ejecución o cronograma convenido por ambas partes y autorizado por el "INTECAP", sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas, anexo uno (1), anexo dos (2) y anexo tres (3), contenidos en sesenta y cinco (65) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Lic. Dennis Iván Rodas Anzueto
Gerente



Ing. Rolando René Mazariegos Martínez
Gerente General y Representante Legal


Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL